



Correo y mucho más

## RESOLUCIÓN No. 053

"Por medio de la cual se autoriza el primer día de servicio de una emisión filatélica"

### LA REPRESENTANTE LEGAL SÚPLENTE DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO:

Que, a Servicios Postales Nacionales S.A.S, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MinTIC y Operador Postal Oficial de Colombia; se le subrogó *"las emisiones a nombre de la Nación de las especies postales emisión, custodia, promoción, venta y desarrollo comercial de la filatelia (estampillas) y cualquiera otro del cual fuese titular la Administración Postal Nacional, Adpostal"*, en concordancia con el numeral 7 del artículo 4° del Decreto 2853 de 2006.

Que el artículo 10 de la Ley 1369 de 2009, señala que *"el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es el único autorizado para emitir sellos (estampillas) postales con carácter oficial; y podrá realizar la custodia de las nuevas emisiones, promoción, venta y desarrollo comercial de la filatelia a través del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, quedándole al Ministerio reservado para estos fines el uso de los términos "Colombia" y "República de Colombia" (...) para lo cual "deberá regirse por la normatividad internacional de la Unión Postal Universal (UPU), la cual establece las condiciones para la emisión de sellos postales por parte de cada uno de los operadores postales oficiales de los países miembros". El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será el encargado de fijar las políticas, directrices y lineamientos que reglamentan la prestación del servicio filatélico, así como el fomento de la cultura filatélica a través de los sellos y los productos filatélicos postales.*

Que los numerales 2, 7, y 11 del artículo 20, del Decreto 1064 de 2020, preceptúan que son funciones de la Subdirección de Asuntos Postales del MinTIC; 2.- Hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes y proyectos que soporten la gestión de la producción filatélica en concordancia con las directrices, convenios y acuerdos que tiene el país en el marco de la Unión Postal Universal y de otras entidades relacionadas como la Unión Postal de las Américas, España y Portugal y la Asociación Mundial para el Desarrollo de la Filatelia, 7.- Definir e implementar procesos y procedimientos para la emisión y custodia de estampillas que deba emitir el Estado





Correo y mucho más

colombiano, bajo la prerrogativa de miembro de la Unión Postal Universal, 11.– Liderar y coordinar acciones nacionales e internacionales que promuevan y fomenten la filatelia y hacer seguimiento a los convenios y acuerdos que vinculen al país en la producción y conservación de las especies o sellos postales.

Que las emisiones filatélicas son un medio gráfico de difusión del patrimonio natural, artístico, social y cultural de nuestro país, así como de los desarrollos y acontecimientos históricos de trascendencia nacional e internacional, de igual forma, exaltan los nobles propósitos de sus protagonistas en favor de la justicia, la solidaridad y la paz universal.

Que la Circular Informativa N° 01 del 4 de marzo de 2011, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, comunica que en Colombia se podrán emitir estampillas temáticas y que el(la) Señor(a) ministro(a) de las TIC podrá aprobar emisiones extraordinarias si se llegase a presentar la necesidad de una emisión.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante Resolución No. 583 del 21 de marzo de 2019 aprobó la emisión filatélica denominada: **“Retrospectiva bicentenario a través de los sellos de correo”** consistente en una serie filatélica de seis emisiones por año durante los próximos 4 años, a partir del 2019 hasta el 2022.

Que corresponde a Servicios Postales Nacionales S.A.S, en su calidad de Operador Postal Oficial, producir y autorizar la puesta en servicio de la emisión filatélica con el nombre **“Vestuario femenino de la época décima quinta serie Bicentenario 2019 - 2023 Independencia de Colombia”**, con la cantidad y valor facial determinados de acuerdo con las necesidades del servicio de correo, poniendo en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de las estampillas aprobadas.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO:

Fijar el martes 15 de noviembre de 2022, como fecha de primer día de servicio para la emisión filatélica **“Vestuario femenino de la época décima quinta serie Bicentenario 2019 - 2023 Independencia de Colombia”**.





Correo y mucho más

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

La emisión filatélica “Vestuario femenino de la época décima quinta serie Bicentenario 2019 - 2023 Independencia de Colombia”, consta de doce (12) motivos de estampillas de tamaño 40 por 40 milímetros con valor facial de dos mil (\$2.000) pesos colombianos moneda corriente cada una, en presentación de hoja con doce (12) unidades diferentes y con un tiraje total de veinticuatro mil (24.000) estampillas. De igual manera 170 carpetas con valor facial de ciento seis mil (\$106.000) pesos, y 220 sobres de primer día numerados por cada uno de los tres motivos, para un total de 660 unidades con valor facial de dieciséis mil (\$16.000) pesos.

**ARTÍCULO TERCERO:**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de primer día de servicio.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 11 NOV 2022

**PAOLA DEVIA DÍAZ**  
Representante Legal Suplente

Proyectado por: Hernán Sanabria Escobar - Profesional Junior de filatelia

Revisado por: Martha Lucy Giraldo Duque - Jefe Nacional de Filatelia

Revisado por: Yolanda Alvarez Pérez - Profesional Jurídico

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911



El futuro digital  
es de todos

MinTIC